

lentísima Corporación, dotada con el sueldo base anual de veintitrés mil pesetas, retribución complementaria de diecinueve mil noventa pesetas anuales y demás emolumentos señalados por las disposiciones de carácter general y acuerdos corporativos.

Cuenca, 14 de enero de 1966.—El Alcalde Presidente, Rodrigo Lozano de la Fuente.—277-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial al servicio de esta Corporación.

Se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial al servicio de esta Corporación, al que podrán concurrir todos los españoles que reúnan las condiciones fijadas en las bases del concurso que figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 12, correspondiente al día 17 de los corrientes.

La dotación de la plaza será de 23.000 pesetas de sueldo base y 19.090 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias anuales y demás derechos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Ferrol del Caudillo, 78 de enero de 1966.—El Alcalde.—348-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell referente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 14, de fecha 17 del corriente, se publica la convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, exigiéndose el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

La mencionada plaza está dotada anualmente, conforme al grado retributivo 13, con un sueldo base anual de 22.000 pesetas, una retribución complementaria de 18.260 pesetas, dos pagas extraordinarias, una gratificación por mayor responsabilidad de 20.000 pesetas y otra gratificación por rendimiento de 16.000 pesetas.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sabadell, 18 de enero de 1966.—El Alcalde, José Burrull Bonastre.—346-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de enero de 1966 sobre emisión de hojas de cupones de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Ilmo. Sr.: Con el fin de obtener los cupones necesarios para el pago de intereses de las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, de las tres primeras series, que se han agotado en los respectivos títulos,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la emisión y agregación de hojas de cupones a las obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, series primera, segunda y tercera, cuyas emisiones fueron autorizadas, respectivamente, por Ordenes de fecha 23 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 23 de abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 27 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).

Las hojas llevarán la misma numeración y serie que los títulos a que van destinadas, y contendrán 35 cupones para los vencimientos semestrales de 1 de julio de 1966 a 1 de julio de 1983, ambos inclusive, con las numeraciones correlativas que para cada una de las tres series se indican a continuación:

Serie primera.—Cupón número 41 al cupón número 75.

Serie segunda.—Cupón número 37 al cupón número 71.

Serie tercera.—Cupón número 32 al cupón número 66.

Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez de las series mencionadas serán las encargadas de presentarlas a la operación de agregación de hojas de cupones.

Los gastos de confección de hojas de cupones y todos los demás inherentes a las operaciones a que se refiere esta Orden se imputarán a los créditos del Presupuesto General del Estado que se habiliten al efecto.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para disponer lo necesario para la confección de las hojas de cupones, para señalar las fechas en que habrá de hacerse la entrega de las mismas a los tenedores de las obligaciones y para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de esta Orden. También se le autoriza para disponer toda clase de gastos necesarios al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1966, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Entidades de Capitalización del Sindicato Nacional del Seguro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Nacional con la mención Convenio Nacional número 1/1966 para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Hacienda Pública y las Entidades de Capitalización del Sindicato Nacional del Seguro

Segundo.—Extensión:

a) Territorial: Nacional.

b) Subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación presentada por la Agrupación, sin modificaciones, integrado por un censo definitivo de 15 contribuyentes.

c) Objetiva: El Convenio comprende las siguientes actividades: Operaciones de capitalización, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación y los hechos imponibles, bases, tipos y cuotas siguientes:

Hechos imponibles. Operaciones de capitalización, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación. Artículo, 197, 1.º 2 y 3. Base: 950.000.000 Tipo: 1 por 100. Cuota: 9.500.000.

d) Temporal: Este Convenio regirá desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1966.

Tercero.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio en el periodo de su vigencia asciende a la cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000) por las actividades y hechos relacionados.

No se comprenden las provincias de Alava y Navarra.

Cuarto.—La distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente será proporcional a las cuotas del ejercicio de 1964.

Quinto.—Las cuotas individuales serán ingresadas en cuatro plazos, con vencimiento anterior a los días 25 de cada uno

de los meses de abril, julio, octubre y diciembre próximos o el día hábil inmediatamente anterior, y las relaciones individuales serán extendidas por la Comisión Ejecutiva en los modelos establecidos al efecto.

Sexto.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este Impuesto

Séptimo.—En la documentación pertinente se hará constar la mención «Convenio Nacional del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas número 1/1966»

Octavo.—Regirán las garantías derivadas en especial del artículo 205 de la Ley de 11 de junio de 1964, de los capítulos V y VI del Decreto de 30 de junio de 1964 y de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964 normas 14-3) y 4, 16 y 18-5).

Noveno.—El señalamiento y publicación de las bases y cuotas individuales, la tributación aplicable y las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1966.—P D Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de febrero de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de febrero, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.648 premios, para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (11.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
2 de 500.000 (9.ª y 10.ª extracciones de 5 cifras)	1.000.000
3 de 150.000 (6.ª a 8.ª extracciones de 5 cifras)	450.000
2 de 75.000 (4.ª y 5.ª extracciones de 5 cifras)	150.000
3 de 50.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 5 cifras)	150.000
18 de 25.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras)	450.000
120 de 10.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 3 cifras)	1.200.000
1.800 de 5.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 2 cifras)	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	495.000
2 aproximaciones de 55.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras).	110.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras)	2.999.500
8.648	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 10.000 y cuatro para los de 25.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán, también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número

resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000. Del número formado por la undécima extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 25 de enero de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de enero de 1966.

800 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en	69
800 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en	79
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	135
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	274
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	442
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	547
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	716
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	1259
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	4314
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	7566
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8057
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8454
1 premio de 50.000 pesetas para el número	27685
1 premio de 50.000 pesetas para el número	39563
1 premio de 50.000 pesetas para el número	41842
1 premio de 50.000 pesetas para el número	44967
1 premio de 50.000 pesetas para el número	78406
1 premio de 100.000 pesetas para el número Vendido en Curtis, Santander, San Sebastián, Cádiz, Reus, Barcelona, Sevilla, Gandía, Madrid, Valladolid.	19241
1 premio de 100.000 pesetas para el número Vendido en Madrid.	41859
1 premio de 100.000 pesetas para el número Vendido en Madrid.	44457
1 premio de 100.000 pesetas para el número Vendido en Madrid.	62079